

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [info.upr@ift.org.mx](mailto:info.upr@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo, el cual podrá ser consultado en la pestaña "Aviso de Privacidad", del presente documento.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. En caso de no tener comentarios específicos sobre el asunto en consulta, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes en la columna "COMENTARIOS", de la Sección II, del presente documento. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el correspondiente recuadro o a través de un documento en formato Word.
- VII. Al final del formato se ha incluido una cuarta sección "**Consideraciones adicionales sobre el tema en consulta pública**" donde se encuentra una pregunta adicional que tiene como objetivo obtener la retroalimentación de todos los participantes en cuanto a redes de futuras generaciones. Les agradecemos destinar un tiempo a responderla.
- VIII. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- IX. El período de consulta pública será del **19 de agosto al 15 de septiembre de 2022 (i.e. 20 días hábiles)**. Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- X. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis Técnico Regulatorio, correo electrónico: [tania.villa@ift.org.mx](mailto:tania.villa@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4146 y Rocío Nahiely Velasco Santos, Subdirectora de Prospectiva Tecnológica, correo electrónico: [rocio.velasco@ift.org.mx](mailto:rocio.velasco@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4857.



**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil"**

### I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo del participante o, de ser el caso, del Representante Legal	Ing. Pablo Torres López
Razon o denominacion social de la empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	A Nombre Propio (Personas Físicas)
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Ninguno - (Persona Física)

### II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICAS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

NUMERAL	LINEAMIENTO o NUMERAL	FRACCIÓN	<b>COMENTARIOS</b> (En caso de no tener comentarios, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes de esta columna. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios. )
ANEXO ÚNICO	CUARTO	XXXIX. Servicio de Voz	Sin comentarios
ANEXO ÚNICO	QUINTO	I. Proporción de intentos de Llamada fallidos	Establecer 20 segundos para establecer las llamadas es exagerado carece de sustento y deja en indefensión a nosotros los usuarios. El aumento de tiempo es un retroceso a la calidad que se ofrecerá a nosotros los usuarios solo beneficiará a las grandes compañías. El instituto debe establecer distintos tiempos de establecimiento de llamada según la tecnología 2G 3G LTE, en estados como Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán no es una buena práctica generalizar un tiempo de establecimiento alto sin considerar que estos estados tienen alta cobertura de 3G y 2G y poca de LTE.
ANEXO ÚNICO	1. Definiciones	IX. Vía Primaria	Sin comentarios
ANEXO ÚNICO	1. Definiciones	X. Vía Secundaria	Sin comentarios
ANEXO ÚNICO	1. Definiciones	XI. VoLTE	Sin comentarios

ANEXO ÚNICO	2. Mediciones		El instituto no aclara si las líneas telefónicas para mediciones serán prepago o pospago en varias regiones del país el VOLTE se ofrece si y solo si eres usuario de pospago, en veces LTE solo se ofrece para internet no para llamar LTE en LTE, el instituto debe considerar esquemas comerciales y ser claro, decir que tipo de líneas utilizará en las mediciones.
ANEXO ÚNICO	6. Medición del Servicio de Voz	I.	Si instituto usa líneas prepago que no son capaces de conectarse a VOLTE no debe considerar unión de las 3 tecnologías para realizar mediciones de llamadas, el instituto no debe realizar mediciones en la unión de 2G , 3G y LTE hasta no saber si todos los operadores ofrecen el servicio de voz en las tres tecnologías.
ANEXO ÚNICO	6. Medición del Servicio de Voz	II.	No se debe dejar 20 segundos como tiempo de establecimiento de llamada donde no se ofrece el servicio de VOLTE, de usarse dejará en indefensión a nosotros los usuarios porque no podremos exigir calidad en tiempo de establecimiento de llamada. El instituto no considera que hay poblados en los estados del sur de México que no cuentan con LTE, el instituto no debe tratar la calidad de voz como los poblados que si tienen LTE.
ANEXO ÚNICO	6. Medición del Servicio de Voz	IV.	Sin comentarios
ANEXO ÚNICO	6. Medición del Servicio de Voz	VI.	Sin comentarios
TRANSITORIOS	PRIMERO		Sin comentarios

TRANSITORIOS	SEGUNDO		Sin comentarios
--------------	---------	--	-----------------

**III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública**

El análisis de impacto regulatorio de la consulta indica que al cierre de 2021 las redes LTE cuentan con una cobertura del 95% de la población a nivel nacional: en los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Michoacán hay mucha cobertura 2G 3G para voz y casi nada de LTE, el análisis del instituto da información no corroborable, el análisis de impacto regulatorio no da información que corrobore tal aseveraciones.

**IV. Consideraciones adicionales sobre el tema en consulta pública**

De acuerdo con la definición del Tiempo máximo de Establecimiento de Llamada de los Lineamientos, ¿Considera que 20 segundos es el tiempo adecuado para llamadas que se originen en redes 5G? Justifique su respuesta.

Elevado, muy elevado, la respuesta que tienen los elementos de red en redes 5G es milisegundos, subir de tecnología no es para agregar y agregar más segundos al tiempo de establecimiento de llamada a valores de redes legadas 2G 3G, agregar más y más segundos hará la calidad de los servicios pasar de bien a peor.